

MINUTA MODERNIZACIÓN LEY DE COMPRAS

Noviembre 2023

1. ANTECEDENTES COMPRAS PÚBLICAS

Las compras del Estado de Chile se rigen por la Ley N° 19.886 y otras leyes y normativas que entregan un marco regulatorio para las transacciones que cada día realizan ministerios, servicios de salud, establecimientos educacionales y Fuerzas Armadas, entre otros. Además, se basan en los principios de eficiencia, amplia participación, libre concurrencia, no discriminación, transparencia y probidad.

Cada uno de los organismos que forman parte de la Administración del Estado es responsable de sus procesos de compra, los que deben realizarse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, administrada por la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), organismo descentralizado sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

A través de dicha plataforma se transan al año más de 15 mil millones de dólares (cifras 2022) —4,5% del PIB— desde todos los puntos del país con proveedores de todos los tamaños. Toda la ciudadanía puede ver en línea en www.mercadopublico.cl, qué compra el Estado, a quién, por cuánto, cuándo, dónde y cómo se hace uso de los recursos públicos.

Las compras públicas son fundamentales para la satisfacción directa e indirecta de las necesidades de la población, permitiendo el buen funcionamiento de los organismos públicos, además del desarrollo de oportunidades negocios para miles de personas y empresas al ser parte de la red de proveedores del Estado.

2. ANTECEDENTES PROYECTO DE LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

El proyecto de ley que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado (Boletín N° 14.137-05) fue enviado al Congreso Nacional el 29 de marzo de 2021 con la finalidad de actualizar y modernizar la normativa de compras públicas que cumplió 20 años este 2023.

El proyecto de ley surge a propósito de diversos estudios que se han realizado respecto de las compras públicas en Chile y que han levantado importantes observaciones. En ese sentido, destacan las conclusiones en los informes del Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, "Comisión Engel" (2015); de la OCDE sobre la Modernización de los Convenios Marco (2017) y el Estudio de Mercado sobre Compras Públicas de la Fiscalía Nacional Económica (2020).

Al asumir el gobierno del Presidente Boric, el Proyecto de Ley se encontraba en segundo trámite en la Comisión de Economía del Senado, presentándose indicaciones en un trabajo conjunto con la Senadoras y Senadores, entre junio del 2022 y abril de 2023, y siendo aprobado por la Comisión de Economía en mayo de 2023.

La modernización de la ley de compras posee los siguientes ejes principales:

Modernización de Ley de Compras Públicas: 5 ejes centrales



Mayor probidad y transparencia

- Nuevo capítulo de de probidad y Transparencia que fortalece estándares
- Nuevas facultades ChileCompra
- Limitaciones a las causales de Trato Directo



Aumento de cobertura

- 35% más de entidades compradoras (Congreso, Ministerio Público y Poder Judicial, entre otras)
- 20% más de proveedores



Uso Eficiente de los recursos públicos

- Fortalecimiento de la concursabilidad al explicitar que la licitación pública es la regla general.
- Nuevos Procedimientos de compra: subasta inversa electrónica, diálogos competitivos y contratos para la innovación
- Modificaciones a los Convenios Marco
- Fortalecimiento Planes de Compra



Impulso a la participación de EMT

- Nuevo capítulo para promover la participación de las EMT
- La Compra Ágil será exclusiva para EMT y proveedores locales en compras hasta 100 UTM
- Uniones Temporales de Proveedores sólo podrán estar integradas por EMT



Innovación y sustentabilidad

- Nuevo capítulo sobre innovación y sustentabilidad
- Comité de Innovación y sustentabilidad.
- Plataforma economía circular



Fortalecimiento del Tribunal de Contratación Pública

- Aumento competencia del Tribunal y cambios en su composición
- Cambio en su gestión administrativa

3. IDEAS FUERZA MODERNIZACIÓN DE LA LEY DE COMPRAS

La implementación de Ley de Compras implicará que crezcan en forma sustancial las transacciones, debido a que se **amplía la cobertura de entidades públicas** que ahora se rigen por la ley y deberán efectuar sus compras en Mercado Público. Eso significará un aumento en la cantidad de usuarios compradores y proveedores, los que tendrán mayores oportunidades de vender sus productos y servicios al Estado.

ChileCompra se está preparando para este desafío, que impacta en la gestión de abastecimiento de las entidades del Estado y significa la implementación de a lo menos 24 proyectos tecnológicos en la plataforma de Mercado Público, nuevas facultades para ChileCompra, nuevas exigencias de probidad para las entidades, y mayores espacios de participación de proveedores de menor tamaño e innovación, entre otros beneficios.

En particular destacan los siguientes cambios:

- **Aumentan los estándares de probidad:** Se incorpora en la ley un nuevo capítulo que fortalece las normas de probidad y transparencia y se establece que la licitación es la regla general como procedimiento de compra. Además, se refuerza el principio de que, existiendo aportes públicos, las adquisiciones deberán sujetarse a la Ley de Compras. Se amplía el catálogo de inhabilidades para contratar con el Estado, compuesto por delitos concursales y tributarios, incumplimientos contractuales, condenas laborales y cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Se regulan los conflictos de interés, ampliando a todas las y los funcionarios de los organismos públicos que participan del proceso de compras la obligación de realizar declaración de intereses y patrimonio (DIP) —y no sólo los directivos— además de la imposibilidad de que ellos, así como sus parientes y sociedades, vendan productos o servicios a las entidades públicas en las que trabajan. Se trata de 60.000 funcionarios los que efectuarán la DIP.
- **Mejor uso de los recursos:** se establece la licitación como regla general de compra, y, y se perfeccionan los Convenios Marco como procedimiento competitivo que persigue la eficiencia y la reducción de costos, para cubrir bienes o servicios estandarizados, de demanda regular y transversal. Los Convenios Marco deberán tener adjudicaciones regionales, salvo excepciones fundadas. Además, no podrán establecerse criterios de evaluación y admisibilidad que impliquen una discriminación arbitraria a las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- **Este es un proyecto pro Empresas de Menor Tamaño y proveedores locales:**
 - ✓ La Compra Ágil pasa a ser un procedimiento para ser usado exclusivamente por éstas y se amplían los montos de 30 UTM a 100 UTM, lo que se traducirá en oportunidades de negocio por unos US\$ 300 millones adicionales al año para este segmento. Esta medida rige a un año de la publicación de la ley.
 - ✓ La nueva ley establece criterios de priorización hacia la compra regional, a través de la introducción de la definición de “proveedor local”. Con ello, los proveedores locales podrán ofertar en mejores condiciones en las licitaciones convocadas por los organismos con presencia en sus propias regiones. ✓ Unión temporal de proveedores solo para Empresas de Menor Tamaño: conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal de Proveedores se constituirá exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- **Nuevos procedimientos de Compras Públicas:**
 - ✓ Compra Ágil: procedimiento especial de contratación mediante el cual las Entidades, de manera simple, dinámica, expedita, competitiva, pública y transparente, pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM., previa solicitud de al menos tres cotizaciones realizadas a través del referido sistema. Estas compras se efectúan a Empresas de Menor tamaño y locales.
 - ✓ Subasta Inversa Electrónica: procedimiento de compra abierto y competitivo que persigue la generación de ahorros en bienes y servicios estandarizados que no se encuentren disponibles a través de los convenios marco vigentes. Este procedimiento se desarrolla en varias etapas.

- ✓ Contratos para la innovación: procedimiento especial de contratación, de carácter competitivo, que tiene por objeto la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la satisfacción de necesidades o resolución de problemas respecto de las cuales no existen productos o servicios adecuados o disponibles en el mercado.
- ✓ Compra por Cotización: procedimiento especial de contratación en el que, por la naturaleza del tipo de bien o servicio requerido para satisfacer una determinada necesidad pública, se requiere abrir un espacio de negociación con los proveedores, con un mínimo de tres cotizaciones previas, sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública, ni para la propuesta privada.
 - ✓ Diálogo competitivo de innovación: procedimiento especial de contratación, de carácter competitivo, que opera cuando para dar satisfacción a una necesidad pública compleja es imprescindible realizar un diálogo o debate estructurado que permita conocer con suficiente precisión las especificaciones técnicas de bienes o servicios disímiles disponibles en el mercado y adaptarlas técnicamente para satisfacer la necesidad planteada.
- **Más innovación pública:** Un eje adicional en el Proyecto, que se trabajó en conjunto con el Ministerio de Economía, dice relación con la regulación de las compras públicas de innovación. Estas son compras que les permitirán a los organismos del Estado acceder a bienes y servicios innovadores para solucionar problemas complejos que hoy no tienen solución estándar en el mercado. Adicionalmente, el proyecto contempla la creación de un Comité de Compras Públicas de Innovación y la dictación de una política de compra pública de innovación que permitirá ordenar y evaluar el actuar del Estado como demandante de este tipo de productos.

IV. DETALLES DE LOS CAMBIOS NORMATIVOS

Cambios inmediatos a partir de la publicación de la ley

Probidad y Transparencia:

1. Entra a regir el nuevo Capítulo VII de Probidad y Transparencia
 - a. Se regulan los conflictos de interés, con la ampliación de causales de incompatibilidad a todos los funcionarios de la entidad compradora. Extensión de incompatibilidades por un año desde cese de funciones (respecto de directivos y funcionarios que participen en el proceso de compra).
 - b. Se regula el deber de abstención de autoridades y funcionarios en procedimientos de compra.
 - c. Evaluadores deberán suscribir declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad.

- d. Aumenta el catálogo de inhabilidades de los proveedores para contratar con el Estado, comprendiendo delitos concursales y tributarios, incumplimientos contractuales, condenas laborales y de condenas por cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- e. Se fortalece el canal de denuncias reservadas del Observatorio ChileCompra.
- f. Aumenta la transparencia en el proceso previo a la compra, con mejoras al módulo de Consultas al Mercado para cumplir con la obligación normativa de registrar las reuniones y entrevistas entre organismos y la industria, incluyendo la compra de innovación.
- g. La Contraloría General de la República podrá ordenar instruir o instruir ella misma sumarios por infracciones a ley de compras.

• Cambios a los 12 meses desde la publicación de la ley

Más acceso y oportunidades a las empresas de menor tamaño

1. Aumenta de 30 a 100 UTM (\$6.300.000) el monto tope para la Compra Ágil.
2. La Compra Ágil se realizará con micro, pequeñas y medianas empresas y privilegiará a los proveedores locales.
3. La Unión Temporal de Proveedores sólo podrá conformarse entre Empresas de Menor Tamaño.
4. Criterios de evaluación de nuevos Convenios Marco deberán reconocer realidad de las EMT y Cooperativas y tendrán que contemplar adjudicaciones regionales.
5. Se establece una nueva función ChileCompra y entidades compradoras: promover la participación de las Empresas de Menor Tamaño en coordinación con el Ministerio de Economía y organismos relacionados.
6. ChileCompra firmará convenios con organismos regionales para promocionar acceso de Empresas de Menor Tamaño a los procedimientos de compra pública.
7. Se establecerá tarificación diferenciada para ingreso de Empresas de Menor Tamaño al Registro de Proveedores.
8. Se establecen criterios de priorización hacia las Pymes regionales que pueden ser incorporados por las entidades de la zona en las licitaciones hasta las 500 UTM convocadas a través del portal www.mercadopublico.cl.
9. Se limita la exigencia de garantías (seriedad: 3 % en compras sobre 5.000 UTM; cumplimiento: 5 % en contratos sobre 1.000 UTM).
10. Se evitará la solicitud de antecedentes que estén en poder del Estado.
11. Plataforma de gestión contractual facilitará monitoreo de pagos a través de Sistema de Información.

Más probidad y transparencia

1. Otras normas de probidad y transparencia
 - a. Se transparentan compras de Trato Directo y se limitan causales de proveedor único y seguridad y confianza, fortaleciendo su fiscalización.
 - b. Se declaran inadmisibles las ofertas pertenecientes a empresas relacionadas de un mismo grupo empresarial, que participen simultáneamente de una misma oferta.

- c. Todos los funcionarios y funcionarias que participan en los procesos de compra deberán realizar una declaración de intereses y patrimonio cada seis meses (<https://www.declaracionjurada.cl/dip/index.html>).
 - d. Los organismos deberán registrar una nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación.
 - e. Proveedores deberán estar hábiles en el Registro para poder ofertar.
 - f. Se establece un registro público (art. 16). La información del Registro de Proveedores se integra con los otros Registros del Estado para mayores datos de beneficiarios finales de empresas que contratan con el Estado.
 - g. Los proveedores deberán estar hábiles en el Registro para poder ofertar, manteniéndose tarifas diferenciadas para las Empresas de Menor.
 - h. Ampliación de plataforma a ejecución del contrato.
 - i. Se aumenta la información en formato de datos abiertos.
 - j. Se actualiza el clasificador de rubros de productos y servicios con el catálogo ONU.
 - k. Se establece un periodo de congelamiento de 10 días hábiles entre adjudicación y firma de contratos sobre 5.000 UTM.
 - l. Se pone a disposición de los organismos bases y contratos tipo para facilitar las compras.
2. **Nuevas facultades de ChileCompra:**
- a. Proponer al Ministerio de Hacienda políticas públicas en materia de compras públicas.
 - b. Impartir instrucciones obligatorias, de general aplicación.
 - c. Reconocimiento legal de plataforma de reclamos en procesos de compra.
 - d. Solicitar informes a entidades compradores.
 - e. Realizar denuncias a CGR, Ministerio Público y FNE.
 - f. Reconocimiento legal de función de monitoreo de compras, especialmente tratos directos (Observatorio ChileCompra).
 - g. Disponibilizar en la plataforma contratos y cláusulas tipo. **Aumento de cobertura del sistema de compras públicas**
1. Se amplía el número de instituciones reguladas por la Ley de Compras Públicas sumándose el Congreso Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, las corporaciones municipales y las fundaciones de Presidencia, entre otros. Este significa un aumento del 35% más de entidades compradoras (Congreso, Ministerio Público y Poder Judicial, entre otras) y 20% más de proveedores.

Mejor uso de los recursos, más eficiencia en las compras públicas

1. Se fortalece el principio de que la licitación pública es la regla general en la contratación del Estado.
2. Se establece al Convenio Marco como un procedimiento especial de contratación, declarando como su objetivo la adquisición de servicios estandarizados, con demanda regular y transversal.
3. Los Convenios Marco tendrán lugar para adquisiciones superiores a 100 UTM, salvo excepciones fundadas y deberán contener cláusulas de adjudicación por zonas geográficas.
4. Se fortalece el Plan de Compras como instrumento de planificación y evaluación. La plataforma Mercado Público dispondrá de formularios estandarizados. ChileCompra podrá exigir la modificación de los planes anuales de Compra. Las

adquisiciones no contempladas en el Plan de Compras deberán justificarse en el acto administrativo que autoriza la contratación, incluyendo los motivos por los que se contratará fuera de dicho.

Tribunal de Contratación Pública

1. Se aumentan de 3 a 6 los jueces integrantes del Tribunal de Contratación Pública. Los jueces tendrán dedicación exclusiva.
2. Además, se perfeccionan los procedimientos de inhabilidades y prohibiciones para quienes integren el Tribunal.
3. Información de causas del Tribunal de Compras serán visibles en la ficha del proveedor de Mercado Público.
4. Se aumenta competencia del Tribunal abarcando todos los procedimientos de contratación, no sólo licitaciones. De esta manera suma las etapas de ejecución del contrato, inscripción en Registro de proveedores y posible acción de nulidad.
5. El TCP podrá suspender un procedimiento de compra o ejecución de contrato como medida prejudicial precautoria.
6. La gestión administrativa corresponderá a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Innovación

1. Se crea un Comité de Innovación y Sustentabilidad en Compras Públicas.

• Cambios a los 18 meses desde la publicación de la ley

Nuevos procedimientos de compras públicas que buscan mejor uso de los recursos (eficiencia)

1. **Subasta inversa electrónica:** procedimiento competitivo en etapas o **rondas**, para adquisición de productos **estandarizados**, a través de plataforma administrada por ChileCompra.
2. Se implementa **plataforma de Economía Circular** para facilitar el traspaso de bienes y servicios.

Innovación

1. Se crea un Comité de Innovación y Sustentabilidad en Compras Públicas.
2. Se implementan los nuevos procedimientos de **diálogos competitivos**, que operan para dar satisfacción a una necesidad pública compleja, haciendo imprescindible realizar un diálogo o debate estructurado que permita conocer con suficiente precisión las especificaciones técnicas de bienes o servicios disímiles disponibles en el mercado y adaptarlas técnicamente para satisfacer la necesidad planteada.

3. Se implementan los **contratos para la innovación** que tienen por objeto la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la satisfacción de necesidades o resolución de problemas respecto de las cuales no existen productos o servicios estándar en el mercado.

- **Cambios a los 24 meses desde la publicación de la ley**

Incorporación de las licitaciones de obras públicas de MOP y MINVU al Sistema de Compras Públicas (art. 6 transitorio).